



Región de Murcia

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Tributos, de 29 de noviembre de 2007, por la que se incorporan los modelos 605-D, 609-D y 610, correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al procedimiento de pago y presentación telemático de declaraciones tributarias

BORM 18 diciembre 2007

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones tributarias, en su Disposición Adicional Segunda, habilita a la Dirección General de Tributos para determinar qué modelos de declaración tributaria o, en su caso, los supuestos en que éstos pueden ser objeto de presentación telemática, de acuerdo con las funcionalidades implementadas en las aplicaciones tributarias, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la Dirección General de Tributos determinará el contenido del campo «observaciones» del Anexo I de la citada Orden, para cada modelo de declaración, si ello fuera preciso.

En uso de tal habilitación,

RESUELVO:

1. Incorporar al procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones tributarias, regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 9 de mayo de 2003, los siguientes modelos de declaración correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

A) Modelo 605-D Actos Jurídicos Documentados. Modalidad Anotaciones Preventivas de Embargo.- Cuando el hecho imponible a declarar se refiera, dentro de la modalidad de documentos administrativos, a las anotaciones preventivas de embargo previstas en el artículo 40.2 del R.D.Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y cuyo sujeto pasivo sea una Administración Pública Territorial o Institucional o la Seguridad Social.

En este caso, el procedimiento a utilizar para la cumplimentación y presentación de la declaración será el previsto en los artículos 5.Uno.2 y 6 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 9 de mayo de 2003. Para ello el sujeto pasivo deberá acceder al portal tributario mediante el perfil de “Administración Pública” con identificación mediante certificado de usuario de persona jurídica expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o cualquier otro certificado, igualmente de persona jurídica, autorizado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública. A continuación cumplimentará el modelo de declaración mediante la utilización de asistente disponible en el portal tributario, obteniendo el modelo de declaración, junto con la diligencia de presentación en la Administración Tributaria Regional.

El sujeto pasivo no vendrá obligado a presentar el documento en el que se contiene el hecho imponible objeto de la declaración, si bien deberá conservarlo durante un plazo de cuatro años a efectos de su comprobación, en su caso, a requerimiento de la Administración Tributaria.

El contenido del campo «Observaciones» de la diligencia de pago y presentación, para este modelo será el siguiente:

“Documento: Otros: Organo que lo expide, referencia documento y fecha”

B) Modelos 605-D, 609-D y 610. La cumplimentación, pago y presentación de estos modelos se llevará a cabo por presentadores colectivos, a través del procedimiento contemplado en los artículos 5.Uno.1. a) y 6 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 9 de mayo de 2003.

El contenido del campo «Observaciones» de la diligencia de pago y presentación para este modelo será el especificado en el anexo II de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003.

2. Lo previsto en el número anterior se entiende sin perjuicio de los procedimientos específicos, referidos a la utilización de borrador y a pago y presentación ante empleado público, regulados en las Ordenes de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de diciembre de 2006 y 12 de febrero de 2007, respectivamente.

3. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, fecha a partir de la cual será posible la presentación telemática de los modelos indicados.

El Director General de Tributos, Miguel Ángel Blanes Pascual.

